



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 213/2015

ASUNTO: DIRECTORIO – AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE EN FAVOR DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 29551 de 8 de mayo de 2008.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La nota del Ministerio de Hidrocarburos y Energía MHE-08571-DESP-1724 de 4 de noviembre de 2015.

El Acta del Directorio del Banco Central de Bolivia N° 049/2015 correspondiente a la Reunión Ordinaria del 3 de noviembre de 2015.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras BCB-GEF-SRRA-DRLA-INF-2015-117 de 6 de noviembre de 2015. //

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2015-483 de 6 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el párrafo II de su artículo 339, determina que los bienes patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la Ley.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 213/2015

Que la referida Ley N° 1670, en el inciso p) de su artículo 54 dispone que el Directorio del Ente Emisor, tiene la atribución de autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.

Que el Decreto Supremo N° 29551 dispone que los inmuebles recibidos como consecuencia de los procedimientos de venta forzosa, solución o liquidación de entidades de intermediación financiera y los recibidos en recuperación de créditos, sean transferidos a título gratuito al Tesoro General de la Nación, en el estado en el que se encuentra, para su administración por el Servicio nacional de Patrimonio del Estado SENAPE.

Que mediante nota MHE-08571-DESP-1724, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, solicita se coordine la transferencia del inmueble ubicado en la urbanización Copacabana, avenida Punata de la zona de Parcopata de la ciudad de El Alto, con la finalidad de instalar el Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear.

Que mediante Acta N° 049/2015 la Máxima Autoridad de la Institución manifestó su predisposición para autorizar la transferencia del inmueble de propiedad del BCB en la localidad de Parcopata de la ciudad de El Alto, a través del instrumento legal que corresponda, instruyendo la presentación de los informes técnico y legal respectivos.

Que mediante Informe BCB- GEF-SRRA-DRLA-INF-2015-117, la Gerencia de Entidades Financieras respecto a la solicitud del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), manifiesta que el inmueble ubicado en la urbanización Copacabana, avenida Punata de la zona de Parcopata de la ciudad de El Alto se encuentra bajo administración del BCB, registrado como bien realizable en el Sistema COIN del Ente Emisor, por lo que ante la necesidad de utilidad pública del referido inmueble, a efecto de atender el requerimiento del MHE para su transferencia a título gratuito, corresponde que esa Cartera de Estado gestione la emisión de una Ley del Estado que autorice dicha transferencia, en cuyo caso por jerarquía normativa, lo establecido en una Ley, sería aplicado por el BCB con preferencia a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29551

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informes BCB-GAL-SANO-INF-2015-483 establece que el Banco Central de Bolivia cuenta con la documentación que acredita su derecho propietario sobre el inmueble ubicado en la urbanización Copacabana, avenida Punata de la zona de Parcopata de la ciudad de El Alto, y concluye que de acuerdo a la normativa vigente y, en particular, a la atribución conferida por el inciso p) del artículo 54 de la Ley N° 1670, la transferencia a título gratuito del inmueble señalado al Ministerio de Hidrocarburos y Energía corresponde que sea aprobada por la Máxima Autoridad de la Institución, previa a la promulgación de una Ley que establezca tal situación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 213/2015

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en la zona de Parcopata de la ciudad de El Alto, registrado en la Oficina de Derechos Reales de La Paz bajo la matrícula Nro. 2.01.3.01.0017823, con una superficie de 15 Hectáreas en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, previa a la promulgación de la Ley que autorice la transferencia del referido inmueble.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia a comunicar la decisión adoptada en el artículo primero a las autoridades que correspondan.

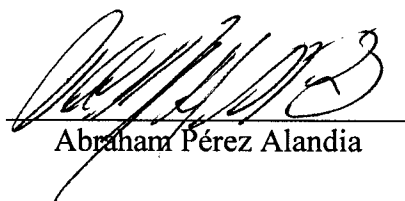
Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia a suscribir los Documentos Públicos de Transferencia, posterior a la promulgación de la Ley que autorice la transferencia del inmueble.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

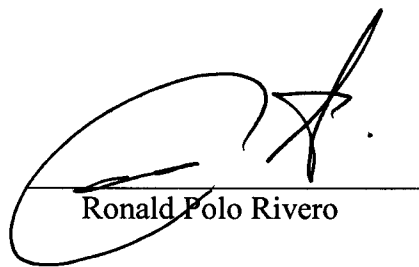
La Paz, 10 de noviembre de 2015



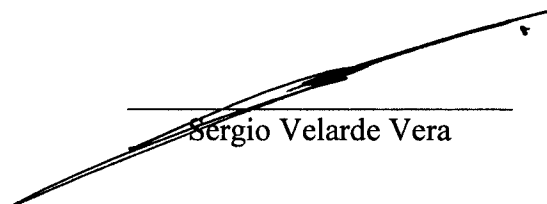
Marcelo Zabalaga Estrada



Abraham Pérez Alandia



Ronald Polo Rivero



Sergio Velarde Vera